

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno del Ayuntamiento de Yuncos, conforme al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes precios públicos para actividades culturales:

ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL	PERÍODO PAGO
Manualidades	15 €	Trimestral
Baile	15 €	Trimestral
Inglés	15 €	Trimestral
Informática	15 €	Trimestral
Bono 2 actividades	25 €	Trimestral
Bono 3 actividades	35 €	Trimestral
Bono 4 actividades	48 €	Trimestral
Bono 5 actividades	62 €	Trimestral
Bono 6 actividades	75 €	Trimestral
Música	30 €	Mensual

Los bonos de varias actividades se podrán utilizar entre los miembros de una misma familia, siempre que esta circunstancia quede acreditada a través del libro de familia y todos los miembros de la familia estén empadronados en el mismo domicilio. Los bonos de varias actividades no son aplicables a la actividad de música.

Estas cantidades se actualizarán anualmente, al comienzo de cada curso, en el mismo porcentaje que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Los precios públicos deberán abonarse en los diez primeros días del período impositivo al que correspondan.

Para poder tramitar el alta en las actividades culturales, los miembros de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si dicho recurso fuera desestimado, podrá presentar recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio; o desde el día siguiente al que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Yuncos 30 de marzo de 2012.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 3086